



Resolución Directoral N° 044 -2013-BNP/OA

Lima, 14 AGO. 2013

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 201-2013-BNP/OA-APER, de fecha 22 de julio de 2013, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de Bonificación Familiar del servidor **Rómulo Eduardo Alvarado Fernández**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 05843, de fecha 02 de mayo de 2013, el servidor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, nombrado mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, de fecha 15 de Noviembre de 1993, solicitó Bonificación Familiar; adjuntando para ello partida de nacimiento de sus dos menores hijos Alexandra Paola Alvarado Vivanco, registrada con Acta de Nacimiento N° 77971523 y Sebastián Matías Alvarado Vivanco, cuya Acta de Nacimiento es N° 77971516, quienes nacieron el día 30 de enero de 2013, según indica las actas de nacimiento respectivas emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 044 -2013-BNP/OA (Cont.)

asimismo establece que las bonificaciones son la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulará anualmente;

Que, el artículo 52° de la misma Ley señala que la Bonificación Familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación familiar corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado;

Que, mediante Memorando N° 331-2013-BNP/ODT, de fecha 18 de julio de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, da respuesta a la solicitud de pago de Bonificación Familiar y confirma la certificación de crédito presupuestario para el pago de personal y obligaciones sociales, los que deducen de la siguiente manera:

| REINTEGRO POR ASIGNACIÓN FAMILIAR | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----|-----|-----|----------|
| AÑO | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGOS | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL S/ |
| 2013 | 3.00 | 3.00 | 3.00 | 3.00 | 3.00 | 3.00 | 3.00 | 3.00 | 3.00 | | | | 27.00 |

| APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE REINTEGROS A LA ONP 13% | | |
|---|------|----------|
| AÑO | 2013 | TOTAL S/ |
| 13% | 3.51 | 3.51 |

| | |
|--|----------------|
| PAGO DE OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR POR REINTEGROS A ESSALUD ENERO 2013 A SEPTIEMBRE 2013 | |
| APORTE MÍNIMO | S/ 2.43 |

| | |
|--|------------------|
| PAGO DE REINTEGROS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR DE ENERO 2013 A SEPTIEMBRE 2013 | s/. 27.00 |
| DESCUENTO POR APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE REINTEGROS A LA ONP | s/. 3.51 |
| TOTAL A ABONAR AL SERVIDOR POR REINTEGROS DE ENERO 2013 A SEPTIEMBRE 2013 | s/. 24.51 |

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR Bonificación Familiar a razón de S/ 3.00 (Tres con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a favor del servidor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a partir del 31 de enero de 2013, día siguiente





Resolución Directoral N° 044 -2013-BNP/OA

del nacimiento de sus hijos y caduca el 29 de enero del 2031, fecha que cumplirán su mayoría de edad y abonar los reintegros a partir de enero 2013 hasta setiembre de 2013.

Artículo Segundo.- Los egresos Presupuestarios que se generen, se aplicaran de la manera siguiente:

CATEGORÍA DEL GASTO:

- a) 2. Gastos Presupuestarios, 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 19. Gastos variables y ocasionales, 3. Otros gastos variables y ocasionales, 99. Otros ocasionales.
- b) 2. Gastos presupuestarios, 2.1 Personal y obligaciones Sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a ESSALUD.



Regístrese, comuníquese y cúmplase




MARCO JESUS CARRILLO MAYANGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú